

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
CAPARROSO CELEBRADA EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2011**

En la Villa de Caparroso y en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo las 20:00 horas, del día 26 de octubre de 2011, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. M^a José Lasterra Echeverría, asistida de la Secretaria Doña. Elvira Saez de Jauregui Urdanoz, y previa citación al efecto en forma reglamentaria, se reúnen los Concejales, D. José Antonio Aguirre Menaut, D. Jorge Aguirre Carrera, D. Fermín Arana Monente, Dña. Irene Jiménez Iribarren, D. Carlos Alcuaz Monente, D^a. Raquel Uzqueda Pascual, D^a. M^a Asunción Zabalza Montesinos, D. Juan José Resano Porras, D. Aquilino Jiménez Pascual y D. Jesús Manrique Erdozain, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria.

Siendo las 20:00 horas la Presidencia declara abierta la Sesión y en la misma fue adoptado los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 187/2011 DE 5 DE OCTUBRE DE 2011 DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO, POR LA QUE SE ACUERDA EL TRASLADO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO DE FECHA 27.10.2011 AL DÍA 26.10.2011, EN LA QUE SE EFECTUARÁ EL SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES A CELEBRAR EL PRÓXIMO DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Por la Alcaldesa se explica que el plazo para realizar el sorteo de las mesas finaliza el día 26 de noviembre de 2011 y la Sesión Ordinaria es el día 27 de noviembre de 2011, por ello se traslada del día 27 al 26 para realizar todo en el mismo Pleno. A lo que la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren señala que lo ve lógico, y además se ahorran las dietas por asistencias a Pleno. A lo que la Alcaldesa contesta que por eso mismo se hace. Sin más intervención se procede a la votación, aprobándose este punto en el orden del día por unanimidad.

Dado que por el Pleno de esta corporación que acordó celebrar sesiones ordinarias de la Corporación Municipal en el Pleno el último jueves del mes de los meses pares y que de acuerdo con lo anterior, el día de celebración de la sesión ordinaria del mes de octubre es el día 27.10.2011.

Visto que el día 20.11.2011 se celebran las Elecciones Generales.

Considerando las prescripciones contenidas en los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, referidas a la composición de las Mesas Electorales.

Atendido que en virtud de las disposiciones referidas, los componentes de las mesas son designados mediante sorteo público y habida cuenta de que la Ley Orgánica

referida dispone que los sorteos se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria lo que supone que dicho sorteo debe celebrarse entre los días 22 de octubre a 26 de octubre de 2011.

Visto que por Resolución nº 187/2011 de 5 de octubre de 2011 de la Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Caparroso, se acordó el traslado de la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 27.10.2011 al día 26.10.2011, en la que se efectuará el sorteo para la designación de los Miembros de Mesas Electorales para las Elecciones Generales a celebrar el próximo día 20 de noviembre de 2011, estableciéndose en el punto segundo de la parte dispositiva de la resolución su ratificación por el Pleno.

Por todo lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:

Único.- Ratificar la Resolución nº 187/2011 de 5 de octubre de 2011 de la Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Caparroso, se acordó el traslado de la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 27.10.2011 al día 26.10.2011, en la que se efectuará el sorteo para la designación de los Miembros de Mesas Electorales para las Elecciones Generales a celebrar el próximo día 20 de noviembre de 2011

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE AGOSTO DE 2011 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Toma la palabra el Concejal D. Juan José Resano Porras y señala que el punto cuarto del acta de la sesión de 27 de septiembre de 2011, su redacción puede dar lugar a error y quiere que quede claro que lo que se votó en contra es el punto cuarto que reza "RATIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO DE FECHA DE 14.05.2010 Y NOTIFICACIÓN CORRECTA DE DICHO ACUERDO"

Se adjunta borrador de las actas de la sesión ordinaria de 25 de agosto de 2011 y de la sesión extraordinaria de 27 de septiembre de 2011.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones a las actas de la sesión ordinaria de 25 de agosto de 2011 y de la sesión extraordinaria de 27 de septiembre de 2011, cuyo borrador se remite con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.

En virtud de lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar las actas correspondientes a la sesión ordinaria de 25 de agosto de 2011 y de la sesión extraordinaria de 27 de septiembre de 2011.

Segundo.- Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción de las actas aprobadas en

el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso, formalizándolas en la manera que se indica en dicho precepto.

Tercero.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

TERCERO.- SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES A CELEBRAR EL PRÓXIMO 20 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Visto que el día 20.11.2011 se celebran las Elecciones Generales.

Considerando las prescripciones contenidas en los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, referidas a la composición de las Mesas Electorales.

Atendido que en virtud de las disposiciones referidas, los componentes de las mesas son designados mediante sorteo público y habida cuenta de que la Ley Orgánica referida dispone que los sorteos se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria lo que supone que dicho sorteo debe celebrarse entre los días 22 de octubre a 26 de octubre de 2011.

Visto lo anterior, se procede a la realización del sorteo y una vez realizado el mismo por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la designación de miembros de mesas electorales para las Elecciones Generales a celebrar el próximo 20 de noviembre de 2011 de conformidad con el sorteo realizado mediante sistema informático y que se detalla a continuación:

DIS/SEC/MESA

1/001/U

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>ELECTOR</u>
Presidente	Titular	AGUIRRE NAPAL JAVIER
1er Vocal	Titular	ARANA MARTINEZ CARLOS CHANGOLUISA GAVILANES SILVIA
2º Vocal	Titular	PAULINA
Presidente	1er Suplente	GARCIA ROLDAN LAURA
Presidente	2º Suplente	HERRANZ PEREZ ALFREDO JAVIER
1er Vocal	1er Suplente	JIMENEZ RODRIGO JOSE IGNACIO MALDONADO YANGÜAS JOSE
1er Vocal	2º Suplente	MIGUEL
2º Vocal	1er Suplente	OLMEDO PRETEL FRANCISCA
2º Vocal	2º Suplente	PENA PEGENAUTE PATRICIA

2/001/A

Presidente	Titular	AGUIRRE IRISO SUSANA
1er Vocal	Titular	ALAVA EGEA MIRIAN
2º Vocal	Titular	ARAIZ OCHOA ALFONSO

<i>Presidente</i>	<i>1er Suplente</i>	BERRUEZO HERRANZ FIDEL RICARDO
<i>Presidente</i>	<i>2º Suplente</i>	CARRICOPA MONTERDE ENRIQUE DOMINGUEZ IRIBARREN JOSE
<i>1er Vocal</i>	<i>1er Suplente</i>	MARIA FERRER MARTIN FRANCISCO
<i>1er Vocal</i>	<i>2º Suplente</i>	JAVIER
<i>2º Vocal</i>	<i>1er Suplente</i>	GARDE REINALDO PEDRO JAVIER
<i>2º Vocal</i>	<i>2º Suplente</i>	IGAL ECHEVERRI JOSE ANTONIO

2/001/B

<i>Presidente</i>	<i>Titular</i>	LARRAÑAGA PEREZ MARIA MILAGROS
<i>1er Vocal</i>	<i>Titular</i>	LUQUI IRIBARREN JOSE FELIX
<i>2º Vocal</i>	<i>Titular</i>	MARTINEZ REDONDO DAVID MONENTE RODRIGO JOSE
<i>Presidente</i>	<i>1er Suplente</i>	ANTONIO
<i>Presidente</i>	<i>2º Suplente</i>	OSTA MENAUT MARTA
<i>1er Vocal</i>	<i>1er Suplente</i>	PEREDA PEREZ JESUS
<i>1er Vocal</i>	<i>2º Suplente</i>	RAPUN ARAIZ BEATRIZ
<i>2º Vocal</i>	<i>1er Suplente</i>	RIESCO ARDANAZ ENRIQUE
<i>2º Vocal</i>	<i>2º Suplente</i>	RUIZ MEDINA ANA MARIA

Segundo.- *Proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, a la notificación de la designación a los Presidentes, Vocales y sustitutos de las Mesas electorales, en el plazo de 3 días.*

Tercero.- *Advertir a los designados Presidentes, Vocales y sustitutos de las Mesas electorales que disponen de un plazo de siete días para alegar ante la Junta Electoral de Zona causa justificada y documentación que les impida la aceptación del cargo.*

Cuarto.- *Dar cuenta del presenta acuerdo a la Junta Electoral de Zona e incorporarlo al expediente administrativo a los efectos legales oportunos.*

CUARTO.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 401 DEL POLÍGONO 11, COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO EN LA QUE SE ENCUENTRA “EL CRISTO” DE CAPARROSO

La Alcaldesa explica que en un grupo de trabajo se trató este tema. Se expuso poner a nombre del Ayuntamiento de Caparroso el edificio de “El Cristo”. Se quedó en hablar primero con el Párroco para saber si tenía alguna objeción y luego con Príncipe de Viana. El párroco habló con el Arzobispado y no ha puesto ninguna objeción y Príncipe de Viana tampoco. Es el edificio con más historia de Caparroso. Lo que se pretende es que las deficiencias no vayan a más. En el tema de ayudas están las del Fondo Europeo, de las que ha informado el Consorcio de la Zona Media. Gobierno de Navarra la situación económica no es buena. Ya se que Caparroso no es Olite. En

Santacara el proceso se ha tomado muy en serio, han aparecido vasijas, monedas. Lo que propone es empezar con la inscripción y luego pedir ayudas.

Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y señala que todo lo que has dicho es cierto, real e interesante. No asistió a la reunión por motivos profesionales que se lo impidieron. Me alego que el párroco haya cambiado de opinión, a nosotros nos puso pegas. Si que hay ayudas de Príncipe de Viana, pero sé a ciencia cierta que no tienen dinero. Las ayudas de la Zona Media son de 30% y el otro 70% para el Ayuntamiento. Hay un pequeño fleco que cubrir, una parte de la edificación está en el comunal de Caparroso y el resto en la parcela de un vecino. Hay un pequeño problema por una esquina. A lo que la Alcaldesa le contesta que en la cédula parcelaria aparece toda la edificación en la parcela comunal. A lo que el Concejal D. Jesús Manrique Erdozain señala que en la foto área que le ha facilitado Secretaría, hecho que se niega por la Secretaría, parte de la edificación está en la parcela del vecino y señala que el vecino estaría conforme y no plantearía ninguna objeción.

La Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren plantea dejarlo a estudio y firmar con el vecino. A lo que la Alcaldesa señala que se inicia el expediente, se somete a información pública y que el vecino alegue lo que quiera. A lo que la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren manifiesta que no hay prisa. A lo que la Alcaldesa contesta que están los plazos para solicitar ayudas y el vecino si está por la labor, podrá mostrar su buena voluntad.

El Concejal D. Jesús Manrique Erdozain señala que se podría ceder “El Cristo” a Príncipe de Viana. A lo que la Alcaldesa le contesta que pueden ocurrir dos cosas, que no tenga dinero y que lo deje hundir.

Toma la palabra el Concejal D. Carlos Alcuaz Monente y señala que está de acuerdo con inscribirlo, pero que habría que hacer un estado de costes del seguro de responsabilidad civil y del coste del vallado para evitar riesgos de derrumbe. No basta con buenas palabras de Príncipe de Viana. A lo que la Alcaldesa le contesta que el Ayuntamiento tiene la misma responsabilidad civil.

La Concejala señala que hay flecos que conviene aclarar.

Toma la palabra el Concejal D. Juan José Resano Porrás y señala que si el vecino está de acuerdo, se debería llamarle e informarle de nuestras intenciones y no que se entere por el boletín; se hace un documento y se firma. A lo que la Alcaldesa señala que no se hasta que punto se puede dar crédito de que es de un vecino.

Toma la palabra el Concejal D. Jorge Aguirre Carrera y señala que iniciamos y si quiere que alegue. Si no alega, no perdemos tiempo. Se le avisa como dice Juanjo y que acredite con escritura si es o no suyo.

La Alcaldesa vuelve a decir que se inicia el expediente y se habla con él. No ve motivo para retrasarlo, cuando todos estamos de acuerdo en inscribirlo. Si es necesario mañana mismo le llamo al vecino.

Sin más intervención se procede a la votación con el siguiente resultado:

7 votos a favor (UPN, PP y AIC)
4 abstenciones (PSOE)

Visto lo establecido en los artículos 112 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 36 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, sobre la inscripción de los bienes de las entidades locales en el Registro de la Propiedad.

Habida cuenta que la parcela 401 del polígono 1, Comunal del Ayuntamiento de Caparroso, en la que se encuentra "El Cristo" de Caparroso se encuentra sin inscribir en el Registro de la Propiedad, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- Proceder a la inscripción de la parcelas 401 del polígono 11, Comunal del Ayuntamiento de Caparroso, en la que se encuentra "El Cristo" de Caparroso, en el Registro de la Propiedad.

Segundo.- Ordenar la expedición de la certificación prevista en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria, con los requisitos establecidos en el artículo 303 del Reglamento hipotecario.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, Dña. M^a José Lasterra Echeverría o a quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación de la misma, a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este Acuerdo y, en particular, para la inscripción de la parcela objeto del mismo.

QUINTO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES, APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA APROBACIÓN DEL PSIS Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLANTACIÓN DEL PARQUE EÓLICO" Y SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA OCUPACIÓN A GOBIERNO DE NAVARRA.

Por la Alcaldesa se explica que en principio se planteó la redención de las corralizas y después de un juicio se quedó en que no. Se propone desestimar las alegaciones y seguir con la expropiación y si más adelante se llega a un acuerdo, ya se verá, dependerá de la subvención de Gobierno de Navarra.

Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y dice que es lógico. Son un montón en la familia y pueden pasar treinta años sin saber quienes son los herederos. Seguimos con la expropiación y luego a ver si llegamos a la redención.

Toma la palabra el Concejal D. Jesús Manrique Erdozain y manifiesta que seguimos igual que en la Sesión anterior y vamos a votar en contra.

Toma la palabra el Concejal D. Juan José Resano Porrás y señala que va a votar a favor.

Toma la palabra el Concejal D. Jorge Aguirre Carrera y le señala al Concejal D. Jesús Manrique Erdozain que como va a votar en contra de algo que no conoce, lo lógico es abstenerse, a lo que Concejal le contesta que si se abstiene no puede recurrir.

Sin más intervención se procede a la votación con el siguiente resultado:

10 votos a favor (UPN, PSOE y PP)

1 voto en contra (AIC)

Visto que el Ayuntamiento de Caparroso en sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2011, acordó la aprobación inicial de los Bienes y Derechos afectados por la aprobación del PSIS y ejecución del proyecto “Implantación del Parque Eólico”, sometiéndolo a información pública por plazo de quince días hábiles.

Visto que en el plazo de información pública no se presentaron alegaciones, si bien con fecha de 19 de octubre de 2.011 tiene entrada en el registro municipal escrito de alegaciones de los interesados en este expediente expropiatorio, que tuvo entrada en el registro de la Delegación del Gobierno en Navarra con fecha de 14.10.2011.

Considerando que el derecho de audiencia debe primar frente a las dudas de este Consistorio sobre el cómputo del plazo para ejercitarlo atendiendo a la notificación personal practicada a los expropiados, se procede a dar tratamiento a las mismas, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por los siguientes motivos:

Las alegaciones formuladas por los expropiados se centran en la inadecuación del procedimiento expropiatorio al considerar prioritaria la figura de la redención del derecho de corraliza, la existencia de una desviación de poder y/o fraude de ley en el actuar municipal así como la valoración del derecho de corraliza.

Contestamos en ese mismo orden.

Respecto de la primera y segunda alegación, entiende este Consistorio que los alegantes incurren en una confusión de instituciones jurídicas diferenciadas como son la expropiación y la redención de corralizas. La expropiación forzosa –institución de derecho administrativo- se define como la privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio a causa de utilidad pública o interés social mientras que la redención –institución de derecho civil- es una figura que tiene unos presupuestos mucho más amplios recogidos en la Ley 382 del Fuero Nuevo, que no requieren de determinadas formalidades que requiere la expropiación forzosa.

Como define el artículo 1 de la Ley de Expropiación Forzosa es expropiable cualquier derecho patrimonial, como el derecho de corraliza.

El artículo 9 del Decreto Foral 125/1996, de 26 de febrero determina que la aprobación definitiva del Plan Especial o del P.S.I.S. implicará la declaración de utilidad pública de las instalaciones y de las obras comprendidas en el mismo y sus anexas, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Dicha declaración ex lege resulta suficiente como para expropiar todos los derechos reales –indispensables ciertamente- que entren en contradicción con la instalación del parque.

La pretendida redención, que contó con la oposición de los expropiados en instancias judiciales y culminó con su desestimación por la Sentencia de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de 18 de febrero de 2.011 no pretendía sino dar una solución definitiva a la situación jurídica existente: un derecho de corraliza que, a futuro, no tiene cabida considerando los nuevos usos del patrimonio comunal.

Vista la oposición mostrada por los alegantes a la redención total y definitiva de su derecho y considerando que la resolución que pone fin al contencioso entre los particulares y el Consistorio es firme, este Ayuntamiento no puede sino restituir las situaciones conformes a Derecho, es decir, que se pague el justiprecio por las privaciones singulares del derecho de corraliza que se derivan de los concretos proyectos que se desarrollan en suelo comunal y que cuentan ex lege con la preceptiva declaración de utilidad pública.

En cuanto a la tercera alegación, como dicen los expropiados, se debatirá en el momento procedimental oportuno.

Es por ello que se desestiman las alegaciones formuladas.

Segundo.- *Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por la aprobación del PSIS y ejecución del proyecto “Implantación del Parque Eólico”, quedando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación en dicha aprobación.*

Tercero.- *Solicitar al Gobierno de Navarra como órgano competente para ello, la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el referido proyecto, a los efectos previstos en el artículo 52 y ss de la Ley de Expropiación Forzosa.*

Cuarto.- *Realizar la retención de crédito necesaria para hacer frente al pago del justiprecio de los bienes y derechos afectados por el Proyecto.*

Quinto.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, en dos diarios de la Comunidad Foral, insertarla en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y notificarla a los afectados, significándoles que contra el mismo, cabe interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:*

- *Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Caparroso en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo; o bien,*

- *Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo; o bien,*
- *Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo. “*

Relación concreta e individualizada de Bienes y Derechos Afectados

Finca nº 1

Pol. 14 Parcela 239, Superficie 7.926 m², Corraliza de Viascarpe

Expropiación: Derecho de Pastos

Titular:

50% Familia Arbizu Badaran-Osinalde (Ángela, Cristina, Jaime, José M^a, Carlos y Álvaro)

50% Familia Martínez de Azagra Irujo (M^a Dolores, M^a Mercedes, M^a del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)

.- Finca nº 2

Pol. 14 Parcela 243, Superficie 2.741 m², Corraliza de Viascarpe

Expropiación: Derecho de Pastos

Titular:

50% Familia Arbizu Badaran-Osinalde (Ángela, Cristina, Jaime, José M^a, Carlos y Álvaro)

50% Familia Martínez de Azagra Irujo (M^a Dolores, M^a Mercedes, M^a del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)

.- Finca nº 3

Pol. 14 Parcela 244, Superficie 2.919 m², Corraliza de Longares

Expropiación: Derecho de Pastos

Titular:

50% Familia Arbizu Badaran-Osinalde (Ángela, Cristina, Jaime, José M^a, Carlos y Álvaro)

50% Familia Martínez de Azagra Irujo (M^a Dolores, M^a Mercedes, M^a del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)

.- Finca nº 4

Pol. 14 Parcela 249, Superficie 7.276 m², Corraliza de Longares

Expropiación: Derecho de Pastos

Titular:

50% Familia Arbizu Badaran-Osinalde (Ángela, Cristina, Jaime, José M^a, Carlos y Álvaro)

50% Familia Martínez de Azagra Irujo (M^a Dolores, M^a Mercedes, M^a del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)

.- Finca nº 5

Pol. 15 Parcela 235, Superficie 4.538 m², Corraliza de Cascajos

Expropiación: Derecho de Pastos

Titular:

75% *Comunal de Caparroso*

25% *Familia Martínez de Azagra Irujo (M^a Dolores, M^a Mercedes, M^a del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)*

.- Finca n° 6

Pol. 16 Parcela 296, Superficie 5.794 m², Corraliza de Viascarpe

Expropiación: Derecho de Pastos

Titular:

50% Familia Arbizu Badaran-Osinalde (Ángela, Cristina, Jaime, José M^a, Carlos y Álvaro)

50% Familia Martínez de Azagra Irujo (M^a Dolores, M^a Mercedes, M^a del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)

.- Finca n° 7

Pol. 16 Parcela 297, Superficie 5.641 m², Corraliza de Viascarpe

Expropiación: Derecho de Pastos

Titular:

50% Familia Arbizu Badaran-Osinalde (Ángela, Cristina, Jaime, José M^a, Carlos y Álvaro)

50% Familia Martínez de Azagra Irujo (M^a Dolores, M^a Mercedes, M^a del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)

.- Finca n° 8

Pol. 16 Parcela 303, Superficie 4.077 m², Corraliza de Longares

Expropiación: Derecho de Pastos

Titular:

50% Familia Arbizu Badaran-Osinalde (Ángela, Cristina, Jaime, José M^a, Carlos y Álvaro)

50% Familia Martínez de Azagra Irujo (M^a Dolores, M^a Mercedes, M^a del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)

.- Finca n° 9

Pol. 16 Parcela 304, Superficie 3.736 m², Corraliza de Longares

Expropiación: Derecho de Pastos

Titular:

50% Familia Arbizu Badaran-Osinalde (Ángela, Cristina, Jaime, José M^a, Carlos y Álvaro)

50% Familia Martínez de Azagra Irujo (M^a Dolores, M^a Mercedes, M^a del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)

.- Finca n° 10

Pol. 16 Parcela 307, Superficie 4.964 m², Corraliza de Longares

Expropiación: Derecho de Pastos

Titular:

50% Familia Arbizu Badaran-Osinalde (Ángela, Cristina, Jaime, José M^a, Carlos y Álvaro)

50% Familia Martínez de Azagra Irujo (M^a Dolores, M^a Mercedes, M^a del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)

.- Finca n° 11

Pol. 16 Parcela 312, Superficie 607 m², Corraliza de Cascajos

Expropiación: Derecho de Pastos

Titular:

75% Comunal de Caparroso

25% Familia Martínez de Azagra Irujo (M^a Dolores, M^a Mercedes, M^a del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)

.- Finca n° 12

Pol. 16 Parcela 313, Superficie 3.519 m², Corraliza de Cascajos

Expropiación: Derecho de Pastos

Titular:

75% Comunal de Caparroso

25% Familia Martínez de Azagra Irujo (M^a Dolores, M^a Mercedes, M^a del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)

.- Finca n° 13

Pol. 16 Parcela 317, Superficie 940 m², Corraliza de Viascarpe

Expropiación: Derecho de Pastos

Titular:

50% Familia Arbizu Badaran-Osinalde (Ángela, Cristina, Jaime, José M^a, Carlos y Álvaro)

50% Familia Martínez de Azagra Irujo (M^a Dolores, M^a Mercedes, M^a del Socorro, Maravillas, Rogelio, Demetrio, Enrique, y José Javier)

SEXTO.- RESOLUCIÓN DE LAS INSTANCIAS PRESENTADAS EN RELACIÓN AL COMUNAL DE CAPARROSO

PRIMERA. Vista instancia de Dña. Ligia Maricela Acosta González de fecha 11 de octubre de 2011 (número de entrada 1142/2011) en el que solicita que se le adjudique un huerto en el Soto frente al Pueblo,

Vistos que los requisitos para poder ser adjudicatario de comunal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 142. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra son los siguientes:

“Con carácter general serán beneficiarias de los aprovechamientos comunales las unidades familiares cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.*
- b. Estar inscrito como vecino en el padrón municipal con una antigüedad de seis años.*
- c. Residir efectiva y continuadamente en la entidad titular del comunal, al menos durante nueve meses al año.*
- d. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con las entidades locales a las que este vinculado el beneficiario.”*

Vistos que según los datos obrantes en esta Secretaría no está inscrita como vecina en el padrón municipal con una antigüedad de seis años y no se encuentra al

corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, dado que existe una deuda pendiente con el Ayuntamiento de Caparroso.

Por todo lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Desestimar la instancia de Dña. Ligia Maricela Acosta Gonzalez en el que solicita que se le adjudique un huerto en el Soto frente al Pueblo, dado que no reúne los requisitos para ser adjudicatario de comunal al no estar inscrita como vecina en el padrón municipal con una antigüedad de seis años y al no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Caparroso.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la interesada.

SEGUNDA. Vista instancia de D. César Hernández Jiménez de fecha 6 de octubre de 2011 (número de entrada 1126/2011) en el que solicita que se le adjudique un huerto en el Soto frente al Pueblo,

Vistos que los requisitos para poder ser adjudicatario de comunal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 142. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra son los siguientes:

“Con carácter general serán beneficiarias de los aprovechamientos comunales las unidades familiares cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- e. Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.*
- f. Estar inscrito como vecino en el padrón municipal con una antigüedad de seis años.*
- g. Residir efectiva y continuadamente en la entidad titular del comunal, al menos durante nueve meses al año.*
- h. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con las entidades locales a las que este vinculado el beneficiario.”*

Vistos que según los datos obrantes en esta Secretaría no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, dado que existe una deuda pendiente con el Ayuntamiento de Caparroso.

Por todo lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Desestimar la instancia de D. César Hernández Jiménez en el que solicita que se le adjudique un huerto en el Soto frente al Pueblo, dado que no reúne los requisitos para ser adjudicatario de comunal al no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Caparroso.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado.

SÉPTIMO.- INICIAR EXPEDIENTE PARA DESPOSEER DE LAS PARCELAS COMUNALES.

Por la Alcaldesa se explica que un vecino ha formulado una demanda y lo que se propone es iniciar el expediente, dar audiencia al afectado y luego, en su caso, considerar las alegaciones.

Vista instancia de D. Mario Jiménez Litago de fecha 19.09.2011 en la que señala que miren los lotes 5-6 Balsilla Marin subarrendados a Sat Marchite.

Visto que el adjudicatario de los lotes 5-6 es D. José Ramón Luqui Marin, correspondiendo esos lotes con las parcelas 204 y 205 del polígono 15 y siendo adjudicatario además de las parcelas 203 y 216 del polígono 15 de Caparroso.

Visto que el artículo 149 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra establece que las parcelas comunales deberán ser cultivadas directa y personalmente por los beneficiarios, no pudiendo estos arrendarlas o explotarlas por formula distinta a la del trabajo personal.

Visto que el artículo 153 de la citada ley establece que el cultivo será realizado directa y personalmente por el adjudicatario. Las entidades locales podrán, por vía de ordenanza, establecer los requisitos que consideren necesarios para acreditar el hecho del cultivo en forma directa y personal.

Visto que el artículo 151 de la citada ley establece que los beneficiarios que den en aparecería o cedan a otros su cultivo, serán desposeídos de las parcelas comunales por lo que reste del plazo de adjudicación.

Visto que el artículo 166 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra establece que 1. Los beneficiarios que den en aparcería o cedan a otros su cultivo serán desposeídos de las parcelas comunales por lo que reste del plazo de adjudicación. 2. Los beneficiarios desposeídos deberán ingresar en la respectiva hacienda local el importe de los beneficios obtenidos desde el momento en que se produjo la aparcería o cesión. 3. La desposesión se realizará previo expediente incoado por la entidad local, y con audiencia al interesado. 4. La entidad local fijará el importe de los beneficios a que hace referencia el número 2.

Visto que el artículo 168 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra establece 1. Las entidades locales podrán establecer en sus Ordenanzas los requisitos que consideren necesarios para acreditar el hecho del cultivo en forma directa y personal, y las modalidades del mismo. 2. Las entidades locales podrán presumir que no cultivan directa y personalmente la parcela comunal adjudicada, entre otros:

- a) Quienes, teniendo maquinaria agrícola, no la utilizasen en los terrenos comunales a él adjudicados.*
- b) Quienes, habiendo sido requeridos para que presenten justificantes de adquisición de combustibles, abonos, materias primas o de venta de productos realizados por sí mismos, no los presenten en el plazo que se les señale.*

- c) *Quienes no declaren rendimientos agrícolas en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estando obligados a hacerla.*
- d) *Quienes, siendo propietarios de terrenos de cultivo, los arrienden a terceros.*

Por todo lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- *Iniciar expediente para desposeer de las parcelas comunales 203, 204, 205 y 216 del polígono 15 a D. José Ramón Luqui Marin.*

Segundo.- *Trasladar el presente acuerdo a D. José Ramón Luqui Marin confiriéndole el plazo de quince días hábiles desde la recepción del traslado a fin de que pueda, en dicho plazo, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

OCTAVO.- INICIAR EXPEDIENTE PARA DESPOSEER DE LAS PARCELAS COMUNALES.

Vista instancia de D. Mario Jiménez Litago de fecha 19.09.2011 en la que señala que miren los lotes 11-12-13-14 subarrendados a Huerta Peralta.

Visto que el adjudicatario de los lotes 11-12-13-14 es S.A.T. Marchite, correspondiendo esos lotes con las parcelas 210, 211, 212 y 213 del polígono 15 de Caparroso y no siendo adjudicatario de mas parcelas comunales.

Visto que el artículo 149 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra establece que las parcelas comunales deberán ser cultivadas directa y personalmente por los beneficiarios, no pudiendo estos arrendarlas o explotarlas por formula distinta a la del trabajo personal.

Visto que el artículo 153 de la citada ley establece que el cultivo será realizado directa y personalmente por el adjudicatario. Las entidades locales podrán, por vía de ordenanza, establecer los requisitos que consideren necesarios para acreditar el hecho del cultivo en forma directa y personal.

Visto que el artículo 151 de la citada ley establece que los beneficiarios que den en aparecería o cedan a otros su cultivo, serán desposeídos de las parcelas comunales por lo que reste del plazo de adjudicación.

Por todo lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- *Iniciar expediente para desposeer de las parcelas comunales 210, 211, 212 y 213 a S.A.T. Marchite.*

Segundo.- *Trasladar el presente acuerdo a S.A.T. Marchite confiriéndole el plazo de quince días hábiles desde la recepción del traslado a fin de que pueda, en dicho plazo, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de*

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO.- ACUMULACIÓN DE RECURSO Y DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR POR DÑA. M^a ESTELA ARANA AICUA, POR D. FÉLIX EUGENIO AICUA MARIN,, POR D. JOSÉ RAMÓN LUQUI MARÍN, POR D. JOSÉ M^a DOMÍNGUEZ IRIBARREN, POR D. GREGORIO LUQUI MARÍN Y POR D. VALENTÍN MAÑERU MARTÍNEZ CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011 SOBRE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL REGADÍO DEL COMUNAL A CARGO DEL ADJUDICATARIO

La Alcaldesa señala que por Ley va implícito, que el Ayuntamiento debe entregar el comunal en buen estado y los vecinos devolverlo en buen estado. Lo que no me parece lógico es favorecer a un vecino en detrimento de los demás. El año pasado se gastó aproximadamente 70.000 euros, cuando todos somos vecinos de Caparroso.

Toma la palabra el Concejal D. Jesús Manrique Erdozain y señala que quede claro que los tubos que van por debajo no son para el agricultor y los contadores.

*Sin más intervención se procede a la votación con el resultado siguiente:
7 votos a favor (UPN, PP y AIC)
4 abstenciones (PSOE)*

Visto Recurso de Reposición interpuesto por por Dña. M^a Estela Arana Aicua con fecha 13.10.2011 (número de entrada 1159/2011), por D. Félix Eugenio Aicua Marin con fecha 13.10.2011 (número de entrada 1151/2011) , por D. José Ramón Luqui Marín con fecha 17.10.2011 (número de entrada 1167/2011), por D. José M^a Domínguez Iribarren con fecha 19.10.2011 (número de entrada 1183/2011), por D. Gregorio Luqui Marín con fecha 19.10.2011 (número de entrada 1185/2011) y por D. Valentín Mañeru Martínez con fecha 19.10.2011 (número de entrada 1187/2011) contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en sesión extraordinaria de 27 de septiembre de 2011 sobre mantenimiento de instalaciones del Regadío del Comunal a cargo del adjudicatario.

Hechos:

Primero.- En Sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de 27 de septiembre de 2011 se acordó que, de acuerdo con lo dispuesto en el Ley 590 de la LEY 1/1973, de 1 de marzo, por la que se aprueba la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, los gastos de mantenimiento de las instalaciones, así como del mal uso, de todo el regadío del comunal, Corralizas de Cascajos/Balsilla Marin, Pozo Agudo/Sarda y Saso y Sotillo, sean a cargo del adjudicatario desde el hidrante para dentro de la parcela, siendo a cargo del Ayuntamiento de Caparroso los gastos de mantenimiento de la red general

Segundo.- Dicho acuerdo les fue notificado a los adjudicatarios del comunal.

Tercero.- Con fecha de 13.10.2011 (número de entradas 1151/2011 y 1159/2011) por D. Félix Eugenio Aicua Marín y por Dña. Estela Arana Aicua respectivamente, con fecha 17.10.2011 (número de entrada 1167/2011) por D. José Ramón Luqui Marín por D. José M^a Domínguez Iribarren con fecha 19.10.2011 (número de entrada 1183/2011), por D. Gregorio Luqui Marín con fecha 19.10.2011 (número de entrada 1185/2011) y por D. Valentín Mañeru Martínez con fecha 19.10.2011 (número de entrada 1187/2011) se interpone recurso de reposición contra el acuerdo señalado, siendo el contenido el recurso de todos recurrentes en cuanto al objeto y fundamentación exactamente el mismo.

Fundamentos de derecho:

I. Aspectos de forma.

En cuanto a plazos y legitimación, examinado el recurso de reposición formulado por los recurrentes señalados, al amparo de las prescripciones contenidas en los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comprueba que el mismo está interpuesto en tiempo y forma, por lo que se admite a trámite y se procede a su análisis.

II. Aspectos de fondo.

Primero. El recurso de reposición presentado por todos los adjudicatarios es en cuanto al objeto y fundamentación exactamente el mismo y el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

Por lo que procede la acumulación de los recursos de reposición presentados, dado que concurre la identidad sustancial o íntima conexión.

Segundo. Que la adjudicación del comunal es anterior a la toma del acuerdo del Pleno y por consiguiente dicho acuerdo no puede modificar la adjudicación realizada con anterioridad, que deberá regirse por el pliego de condiciones establecido para la adjudicación en su día y por consiguiente el acuerdo adoptado no puede aplicarse a las adjudicaciones realizadas con anterioridad a la toma del mismo.

Con la adjudicación del comunal se establece una relación contractual entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Caparros y como tal, una relación de derechos y obligaciones. El adjudicatario tiene derecho a recibir las parcelas adjudicadas, bien por sorteo o bien por subasta pública en perfecto estado, así como las instalaciones y el Ayuntamiento tiene la obligación de entregarlas en perfecto estado, como así se hizo. Una vez que las recibe en perfecto estado, nace la obligación de mantenerlas por el adjudicatario. Así, por aplicación supletoria de lo dispuesto en el artículo 1554 del Código Civil, la primera de las obligaciones que incumbe al Ayuntamiento es la de

entrega al adjudicatario o arrendatario de la cosa objeto del contrato, en condiciones idóneas para la modalidad de explotación pactada. Del cumplimiento de esta obligación derivan, por aplicación igualmente supletoria de la Ley 590 del Fuero Nuevo de Navarra, las siguientes consecuencias:

“ El arrendatario debe pagar las reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de la cosa.”

De acuerdo con lo establecido en la Ley 590 de la LEY 1/1973, de 1 de marzo, por la que se aprueba la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo que regula las Reparaciones del arrendamiento de cosas y establece que el arrendatario debe pagar las reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de la cosa. Se establece una relación arrendaticia en la que es de aplicación supletoriamente el Fuero Nuevo. El deber de conservación y mantenimiento va implícito en cualquier derecho de aprovechamiento sobre terreno ajeno.

Por todo lo expuesto, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- Acumular los recursos de reposición interpuestos por los recurrentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señalando que contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

Segundo.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por todos los recurrentes.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todos los recurrentes.

DÉCIMO.- ACUMULACIÓN DE RECURSO Y ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. FELIX IBIRICU RECALDE, POR D. FÉLIX EUGENIO AICUA MARIN, POR DÑA. PRESENTACIÓN GORRIA CASTELLANOS, POR D. JAVIER PÉREZ VALENCIA, POR D. LUIS SÁNCHEZ MARIN, POR D. MIGUEL ARAIZ REINALDO, POR DÑA. Mª ESTELA ARANA AICUA, POR D. PABLO IRIBARREN IRISO, POR D. JOSÉ RAMÓN LUQUI MARÍN, POR D. JOSÉ Mª DOMÍNGUEZ IRIBARREN, POR D. GREGORIO LUQUI MARÍN Y POR D. VALENTÍN MAÑERU MARTÍNEZ CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 14 DE MAYO DE 2010 SOBRE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS COMUNALES DE CULTIVO DE CAPARROSO

Toma la palabra al Alcaldesa y señala que se aglutinan todos los recursos y la decisión es para todos la misma. Mi opinión, puede discernir los casos que se hacen con buena o mala fe. Cuando se acordó sacar a subasta, con buena fe, queda claro en el plazo de adjudicación. Nadie hizo advertencia de ilegalidad y nadie recurrió en el pliego. Con independencia de que hubo un error administrativo al notificar. Es algo contra ley. Cuando se saco la subasta no había tantas solicitudes. Esta nuevas habrá que estudiar si les corresponde o no.

Toma la palabra el Concejal D. Jesús Manrique Erdozain y señala que no están de acuerdo. Se basa en el artículo 157 y la reserva del 5% que se les va a quitar ya se les dijo. A lo que la Alcaldesa le contesta que el 5% de reversa no se previó. A lo que el Concejal le contesta que se debería revertir todos los terrenos por el tema del 5% y por eso consideramos que se debería desestimar el recurso.

Toma la palabra el Concejal D. Juan José Resano Porras y señala que hay que distinguir dos cosas las parcelas sobrantes y el 5% de reserva. Los que acudieron a la subasta sabían que se les adjudicaba para un año. Pregunta si se puede hacer por separado, votar a favor de que el 5% se recupere y al resto se admite el recurso. Si la Secretaría me dice que se puede. A lo que Secretaría señala que no ya que en el pliego se aprobó que era el regadío para un año y el secano para dos, no se dice en el pliego que el 5% de reserva es para un año.

La Alcaldesa señala que no se contempló el 5%. Además lo que sabían que era para un año están recurriendo.

Se procede a la votación con el resultado siguiente:

6 votos a favor (UPN y PP)

1 voto en contra (AIC)

4 abstenciones (PSOE)

Visto recurso de reposición interpuesto por D. Felix Ibiricu Recalde con fecha 13.10.2011 (número de entrada 1149/2011), por D. Félix Eugenio Aicua Marin con fecha 13.10.2011 (número de entrada 1152/2011), por Dña. Presentación Gorria Castellanos con fecha 13.10.2011 (número de entrada 1153/2011), por D. Javier Pérez Valencia con fecha 13.10.2011 (número de entrada 1154/2011), por D. Luis Sánchez Marin con fecha 13.10.2011 (número de entrada 1155/2011), por D. Miguel Araiz Reinaldo con fecha 13.10.2011 (número de entrada 1156/2011), por Dña. M^a Estela Arana Aicua con fecha 13.10.2011 (número de entrada 1157/2011), por D. Pablo Iribarren Iriso con fecha 13.10.2011 (número de entrada 1158/2011), por D. José Ramón Luqui Marín con fecha 17.10.2011 (número de entrada 1168/2011) por D. José M^a Domínguez Iribarren con fecha 19.10.2011 (número de entrada 1184/2011), por D. Gregorio Luqui Marín con fecha 19.10.2011 (número de entrada 1186/2011) y por D. Valentín Mañeru Martínez con fecha 19.10.2011 (número de entrada 1188/2011) se presenta recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en sesión extraordinaria de 14 de mayo de 2010 sobre aprobación de la adjudicación de las parcelas comunales de cultivo de Caparroso

Hechos:

Primero.- En Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso celebrada el día 25.02.2010 se acordó por unanimidad sacar a subasta pública las parcelas comunales de cultivo sobrantes de Caparroso, aprobar el pliego de condiciones que va a regir la subasta pública y publicar el anuncio de la subasta en el tablón de anuncios de la entidad local con 15 días naturales de antelación a la fecha en que haya de celebrarse. En el pliego en su cláusula quinta se establecía que el plazo de adjudicación será el secano para dos años y el regadío para un año y se prorrogará hasta el 31.12.2017, si no hubiera nuevas peticiones. En el anuncio de la subasta del

tablón de anuncios se establecía el plazo indicado; anuncio con el que concurrieron los recurrentes a la subasta. Dicha subasta se celebró el día 18.03.2010.

Segundo.- En Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso celebrada el día 15.04.2010 se acordó por unanimidad sacar a segunda subasta pública las parcelas comunales de cultivo sobrantes de Caparroso, aprobar el pliego de condiciones que a va a regir la subasta pública y publicar el anuncio de la subasta en el tablón de anuncios de la entidad local con 15 días naturales de antelación a la fecha en que haya de celebrarse. En el pliego en su cláusula quinta se establecía que el plazo de adjudicación será el secano para dos años y el regadío para un año y se prorrogará hasta el 31.12.2017, si no hubiera nuevas peticiones. En el anuncio de la subasta del tablón de anuncios se establecía el plazo indicado; anuncio con el que concurrieron los recurrentes a la subasta. Dicha subasta se celebró el día 03.05.2010

Tercero.- En Sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de 14 de mayo de 2010 se acordó que, aprobar la adjudicación de las parcelas comunales de cultivo de Caparroso una vez celebradas las dos subasta citadas. En el citado acuerdo en el punto primero de la parte dispositiva se acordaba aprobar la adjudicación de las parcelas comunales sobrantes de Caparroso, en el punto segundo de la parte dispositiva se acordaba la duración de la adjudicación, de conformidad con el pliego de condiciones de la subasta, es decir, el plazo de adjudicación será el secano para dos años y el regadío para un año y se prorrogará hasta el 31.12.2017, si no hubiera nuevas peticiones, en el punto tercero de la parte dispositiva se acordaba que las parcelas debían ser cultivadas directa y personalmente por el beneficiario y que los beneficiarios que diesen en aparcería o cedan a otros su cultivo, serán desposeídos de las parcelas comunales por lo que reste del plazo de adjudicación, en el punto cuarto de la parte dispositiva se acordaba que los adjudicatarios estaban obligados a dejar las parcelas en las mismas condiciones que las recibe, en lo que a la limpieza y otras circunstancias similares se refiere, haciendo por su cuenta las recomposiciones que fueran necesarias y en el punto quinto de la parte dispositiva se acordaba notificar el acuerdo a los interesados.

Cuarto.- Dicho acuerdo les fue notificado a los adjudicatarios del comunal, pero la notificación no contenía el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en sesión extraordinaria de fecha 14.05.2010; las notificaciones no contenían los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto de la parte dispositiva.

Quinto.-. En Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 27.09.2011 se acordó ratificar el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 14.05.2010, si bien no era necesario, ya que el acuerdo estaba adoptado y notificar con el texto íntegro el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 14.05.2010, concediéndoles plazo para recurrir.

Sexto.- Por D. Felix Ibiricu Recalde con fecha 13.10.2011 (número de entrada 1149/2011), por D. Félix Eugenio Aicua Marin con fecha 13.10.2011 (número de entrada 1152/2011), por Dña. Presentación Gorria Castellanos con fecha 13.10.2011 (número de entrada 1153/2011), por D. Javier Pérez Valencia con fecha 13.10.2011 (número de entrada 1154/2011), por D. Luis Sánchez Marin con fecha 13.10.2011 (número de

entrada 1155/2011), por D. Miguel Araiz Reinaldo con fecha 13.10.2011 (número de entrada 1156/2011), por Dña. M^a Estela Arana Aicua con fecha 13.10.2011 (número de entrada 1157/2011), por D. Pablo Iribarren Iriso con fecha 13.10.2011 (número de entrada 1158/2011), por D. José Ramón Luqui Marín con fecha 17.10.2011 (número de entrada 1168/2011) por D. José M^a Domínguez Iribarren con fecha 19.10.2011 (número de entrada 1184/2011), por D. Gregorio Luqui Marín con fecha 19.10.2011 (número de entrada 1186/2011) y por D. Valentín Mañeru Martínez con fecha 19.10.2011 (número de entrada 1188/2011) se presenta recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en sesión extraordinaria de 14 de mayo de 2010 sobre aprobación de la adjudicación de las parcelas comunales de cultivo de Caparroso, siendo el contenido el recurso de todos los recurrentes exactamente en cuanto objeto y fundamento del mismo.

Fundamentos de derecho:

I. Aspectos de forma.

En cuanto a plazos y legitimación, examinado el recurso de reposición formulado por los recurrentes señalados, al amparo de las prescripciones contenidas en los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comprueba que el mismo está interpuesto en tiempo y forma, por lo que se admite a trámite y se procede a su análisis.

II. Aspectos de fondo.

Primero. El recurso de reposición presentado por los adjudicatarios es exactamente en cuanto objeto y fundamento igual y el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

Por lo que procede la acumulación de los recursos de reposición presentados, dado que concurre la identidad sustancial o íntima conexión.

Segundo. En cuanto a la alegación de que la notificación efectuada en la actualidad modifica el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Pleno de fecha 14.05.2010.

El artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que toda notificación deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. La notificación efectuada no contenía el texto íntegro del acuerdo del Pleno. No se trata de una subsanación de un error material, aritmética o de hecho que se regula en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo adoptado es un reflejo de lo acordado en el pliego.

Tercero.-Que no cabe un plazo menor de ocho años de adjudicación del comunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Foral de Administración Local.

*El artículo 157.1 de la Ley Foral de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece. La entidad local, en el supuesto de que exista tierra sobrante de cultivo una vez aplicados los procedimientos establecidos en los artículos 145 a 151, sobre aprovechamientos vecinales prioritarios, y en los artículos 152 a 156, sobre adjudicación vecinal directa, procederá a su adjudicación en pública subasta por el **plazo necesario para que finalice la adjudicación en el momento del nuevo reparto.***

El Ayuntamiento de Caparroso estableció una duración inferior en aras de garantizar el 5% de reserva de comunal de Caparroso, establecido en el artículo 154 de la citada Ley. Pero de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 la duración de la adjudicación mediante subasta pública debe ser hasta el nuevo reparto, es decir, hasta el 31.12.2017.

Por todo lo expuesto, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

***Primero.-** Acumular los recursos de reposición interpuestos por los recurrentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señalando que contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.*

***Segundo.-** Estimar el recurso de reposición interpuesto por todos los recurrentes.*

***Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a todos los recurrentes.*

DÉCIMOPRIMERO.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA

Se da cuenta al Pleno, ex artículo 42 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas de la 150/2011 a la 202/2011 ambas incluidas.

Por la Alcaldesa se da cuenta de las siguientes resoluciones:

Resolución 921/2011 de 29 de agosto de 2011, del Director General de Administración Local, por la que se establece en las obras denominadas “Pavimentación C/Guindul entre C/ Constitución y Mérida” del Ayuntamiento de Caparroso, incluidas en el Plan de Inversiones Locales para el periodo 2009-2012, la aportación definitiva en 54.063,30 euros y se acuerda abonar 21.625,32 euros, es decir, el 40% de la aportación.

Resolución 2424/2011, de 13 de septiembre de 2011, del Director General del Servicio Navarro de Empleo, por la que se abona a la Entidad Local Ayuntamiento de Caparroso, la cantidad de 8.672,81 euros, correspondientes a la liquidación final de la

subvención concedida en materia de ayudas para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general o social.

Resolución 1075/2011, de 13 de septiembre, del Director General de Desarrollo Rural por el que se acuerda entregar al Ayuntamiento de Caparroso la Red de riego en parcelas comunales de Caparroso incluidas en el Sector IV-5-II del Área Regable del Canal de Navarra.

Resolución nº 8833 del Tribunal Administrativo de Navarra por la que se desestima el recurso de alzada nº 11-0032, interpuesto por D. Jesús M^a Antón Lasterra, como Concejal del Ayuntamiento de Caparroso, contra acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento de fecha 2 de diciembre de 2010, sobre indemnización por pérdida de cosecha al cesar en la condición de arrendatario de parcela.

Resolución nº 8876 del Tribunal Administrativo de Navarra por la que se inadmite el recurso de alzada nº 11-0384, interpuesto por D. Eduardo Luqui Jiménez, como Concejal del Ayuntamiento de Caparroso, contra acto de la Alcaldía del citado Ayuntamiento, sobre prórroga del contrato de gestión de la Residencia de Ancianos.

Resolución nº 9042 del Tribunal Administrativo de Navarra por la que se desestima los recursos de alzada nº 11-2832, 11-2833, 11-2834, 11-2835 y 11-2836 interpuestos respectivamente por D. Pedro María Pascual Aicua, D. Luis Fernando Pascual Aicua, D. Javier Adrián Marin, D. José Luis Aicua Iriso y D. Alberto Aicua Urzaiz, contra desestimación tácita, por parte del Ayuntamiento de Caparroso, de los recursos de reposición interpuestos contra liquidación girada, sobre canon por el aprovechamiento de parcelas comunales de cultivo.

Resolución 1159/2011, de 7 de octubre, del Director General de Desarrollo Rural, por que se aprueba la certificación Final de las obras del Proyecto de red de riego en parcelas comunales del Ayuntamiento de Caparroso incluidas en el Sector IV-5-II del Área Regable del Canal de Navarra.

Resolución nº 9104 del Tribunal Administrativo de Navarra por la que se desestima el recurso de alzada nº 11-1629, interpuesto por D. Ignacio Javier Ardanaz Aicua, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 15 de febrero de 2011, sobre contribuciones especiales.

DÉCIMOSEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y pregunta si hay un borrador de los presupuestos del año 2012. Señala que la reciente reducción del Fondo de Transferencias locales es nueva y hay que estudiarla. La Alcaldesa le contesta que la Interventora le ha entregado un borrador y en una Comisión de Hacienda se estudiará. Lo que se reduce al Ayuntamiento del último trimestre es aproximadamente 18.000 euros. Pero el año que viene no se sabe y hay que saberlo para hacer los presupuestos. Si que se puede hacer alguna aproximación. Respecto al resto de partidas, si que hay que reunirse para estudiarlo y estamos sobre ello.

La Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren solicita una aclaración del equipo de Gobierno. Se le acusó de haber cobrado la contribución antes y que se maquillaba el

arqueo. Se ha solicitado información de cuando se cobró la contribución, y todos los años se ha cobrado en la misma fecha, no ordenó ella siendo Alcaldesa otra cosa. A lo que el Concejal D. Juan José Resano Porras señala que el bando se publicó antes, unos 15 días antes. A lo que la Concejala le pregunta si le dio a él orden de girar la contribución, a lo que el Concejal le contesta que a otra persona. La Concejala se dirige a la Alcaldesa ya que no dijo nada del cobro de la contribución. A lo que el Concejal, le vuelve a decir, que una persona mas es testigo de que se dio la orden expresa.

La Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren señala la importancia de la subvención por la transformación del regadío, para el año que viene, realmente se podrá endeudar el Ayuntamiento. A lo que la Alcaldesa le contesta que no se sabe si las obras del Barranco las van a meter en los Presupuestos Generales del Estado.

Toma la palabra el Concejal D. Jorge Aguirre Carrera y señala que la deuda viva no puede superar el 75% de los ingresos corrientes. La deuda vida era de un 91%, luego la rebasaba. Por el Concejal D. Carlos Alcuaz Monente, dado que discrepa, se leen las amortizaciones de los distintos años, de la información facilitada por intervención. A lo que el Concejal D. Jorge Aguirre le contesta que no se contempló una deuda con el sindicato de riegos del sector. La Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren señala que hay una deuda que pagar, pero al recibir la subvención por las obras del Saso, el Ayuntamiento se podrá endeudar, y con el remanente de tesorería no tienes que acudir al préstamo. A lo que el Concejal D. Jorge Aguirre Carrera señala que no hay que ir al límite del endeudamiento, a lo que el Concejal D. Carlos Alcuaz Monente le contesta señalando que durante los años 2007 al 2010 no se ha contraído ninguna deuda.

La Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren señala que su legislatura no se derrochó. Hay préstamos de la anterior legislatura. Los molinos los vemos girar pero se cobró todo de golpe. No creemos alarma a la población. Ya estáis en el Ayuntamiento, pues ya os vale. A lo que la Alcaldesa le contesta que habéis sido poco previsores con gastos innecesarios.

La Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren señala que en las entradas solicitadas al Ayuntamiento sobre la Escuela de Música sólo está la primera hoja. La Alcaldesa le contesta que en la Escuela de Música hay que reducir el dar a cada niño 500 euros. La educación de los hijos corre a cargo de los padres. En épocas de bonanza se puede, pero ahora no es el caso. A lo que la Concejala le contesta que no se puede valorar la Escuela de Música porque llevan pocos años. Un día se puede llenar la Casa de Cultura y es una actuación que no tienes que pagar. En Marcilla hay concierto todos los domingos.

La Alcaldesa señala que en la anterior Sesión se me pasó contestar sobre mi sueldo. Señala que su sueldo bruto anual es de 27.045,96. Le salgo 23.194 euros más barata al Ayuntamiento en los cuatros años respecto a tu sueldo. A lo que la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren le contesta que a ella su sueldo se lo aprobó el Pleno y hay que ver lo que revierte al Pueblo. A lo que la Alcaldesa le contesta que eso es pura demagogia, tu has tenido una época de bonanza que a mi no me va a tocar.

Toma la palabra el Concejal D. Jesús Manrique Erdozain y le solicita al Concejal D. Fermín Arana Monente una reunión por el tema de la PAC y una copia de la documentación. A lo que le Concejal le contesta que no tiene ningún problema en hacer una reunión pero lo de las copias no lo ve tan claro.

El Concejal D. Jesús Manrique Erdozain pregunta porque se ha pintado una ralla amarilla en la Sociedad. A lo que la Alcaldesa le contesta que no le consta, si los bares pueden sacar las terrazas, la sociedad también. El Concejal señala que se ha creado un problema para los vecinos, a lo que la Alcaldesa contesta que como dice Carlos, cualquier día entramos el coche al Bar.

La Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren pregunta por el premio de las ganaderías. Anteriormente se decía en un Grupo de Trabajo. A lo que el Concejal D. Jorge Aguirre Carrera le contesta lo iba exponer en esta sesión. Se juntaron un grupo de expertos y no expertos y se dieron dos premios el primero para Enrique Domínguez y el segundo para Miguel Reta. Al primer premio se le da el día de Santa Fe y otro día, y al segundo premio un día completo. A lo que la Concejala señala que son pequeños detalles pero que no pasa nada.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:40 horas, la Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico.